

 <p>TEATRO PABLO TOBÓN URIBE</p>	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: PO-SST-001</b>
		<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 1 de 8</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

## **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**TEATRO PABLO TOBÓN URIBE**

**OBJETO:** *Establecer y mantener un entorno de trabajo seguro y saludable, protegiendo la integridad física y mental de todos los empleados, contratistas, artistas y visitantes, a través de la identificación, evaluación y control de riesgos laborales, el cumplimiento de la normativa vigente y la promoción de una cultura de prevención y bienestar.*

**MEDELLÍN, 2024**

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: PO-SST-001</b>
		<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 2 de 8</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

## **POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** es una institución que, de acuerdo con el propósito de su iniciador, tiene como finalidad social principal y preferente la de dotar y operar en la ciudad de Medellín el **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE**, bien de interés cultural destinado a desarrollar actividades meritorias de interés general, a través de la promoción y desarrollo de las acciones culturales y educativas que incluyan todas las artes y expresiones culturales para el acceso y beneficio de la comunidad de la ciudad, la región y el país. Su principal objetivo para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se logrará mediante la identificación, evaluación y el control de los riesgos presentes en el entorno laboral, para evitar accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** establece a través de su Política, su compromiso con el cumplimiento de las normas legales vigentes, vinculando todas las partes interesadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo independientemente de su forma de contratación.

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE**, ha asignado los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se contará activamente con la participación de todos los niveles de la organización con el objetivo de Proteger la Seguridad y Salud de los trabajadores, artistas y visitantes para contribuir en mantener condiciones óptimas de bienestar y seguridad.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ R.

---

**Juan Carlos Sánchez Restrepo**

**C.C. 70.855.791**

**Representante Legal**

**Medellín, mayo de 2024**

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: PO-SST-001
		Versión: 002
		Página 3 de 8

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

## OBJETIVOS Y METAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO	META	CÁLCULO
Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de fomentar la cultura preventiva y del auto cuidado utilizando las estrategias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	11	Cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.4.6.20 del Decreto 1072 de 2015
Identificar, evaluar y valorar los riesgos laborales, e implementar los respectivos controles, para la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante la ejecución proactiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	86%	Evaluación inicial (línea base)
Proteger la Seguridad y Salud de los trabajadores para contribuir en mantener las mejores condiciones de bienestar y seguridad, a través del perfeccionamiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	80%	Ejecución del programa de Medicina preventiva y del trabajo
Asignar los recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para la implementación del sistema de gestión.	80%	Ejecución y Evaluación del plan de trabajo

JUAN CARLOS SÁNCHEZ R.

---

**Juan Carlos Sánchez Restrepo**  
**C.C. 70.855.791**  
**Representante Legal**  
**Medellín, mayo de 2024**

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: PO-SST-001</b>
		<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 4 de 8</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

## **POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL**

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** pensando en el bienestar mental y psicosocial de sus trabajadores determinó implementar y socializar la política de prevención del acoso laboral como lo establece la Ley 1010 de 2006.

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** realizará actividades que fomenten un ambiente laboral sano y propicio para el desarrollo de las actividades.

Todos los empleados tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se pueden considerar hostigamiento, coerción o alteración.

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** busca prevenir y erradicar las conductas de acoso laboral y mala convivencia, a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo.

Cualquier colaborador sobre quien se evidencie comportamientos de hostigamiento será sujeto a investigación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinaria.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ R.

---

**Juan Carlos Sánchez Restrepo**

**C.C. 70.855.791**

**Representante Legal**

**Medellín, mayo de 2024**

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: PO-SST-001
		Versión: 002
		Página 5 de 8

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), ALCOHOL Y TABACO**

La **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** en búsqueda de mantener un ambiente de trabajo seguro y libre de efectos negativos que puedan causarse por el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo como un propósito diario para contribuir a minimizar los riesgos para la salud y evitar condiciones que incrementan la posibilidad de accidentes de trabajo, se compromete a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores acorde con la normativa colombiana vigente en cuanto a prevención del consumo para promover hábitos de vida y trabajo saludable y seguro.

Por lo anterior, la **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** decide establecer una política sobre prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas, la que será aplicable a todos los trabajadores de la empresa, contratistas, visitantes y demás personas que tengan relación directa o indirecta con la empresa. Esta política se desarrolla dentro del programa de medicina preventiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y acorde con su estrategia de Seguridad Empresarial. En las actividades se cumplirá con la participación constante de los trabajadores y contratistas y se les dará la asesoría requerida según sus necesidades de intervención para lograr reducción de los riesgos en **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE** como lugar esencial del trabajo realizado.

La prevención del consumo y promoción de auto cuidado y salud de los trabajadores se realiza con el fin de:

- Comprometernos con la salud y seguridad de todas las personas en la empresa.
- Psico-educar en prevención del consumo de sustancias y promoción de la salud.
- Brindar asesoría al personal en los casos que sea necesario el acompañamiento y control.
- Establecer mecanismos de control y detección de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en las áreas de la empresa, incluso, si se labora bajo los efectos del consumo.

Se considera que el consumo de las sustancias mencionadas es responsabilidad de las personas adultas cuyo criterio es libre; sin embargo, es responsabilidad y compromiso de la **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** ejercer control y prevención del consumo en pro de la salud y seguridad de los trabajadores. Por tanto, los trabajadores deberán cumplir, sin excepción, con las siguientes conductas y compromisos:

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: PO-SST-001</b>
		<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 6 de 8</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

- Los trabajadores deben ser ejemplo de adecuados comportamientos acordes a los valores corporativos.
- Ningún trabajador puede laborar bajo la influencia de sustancias psicoactivas y/o alcohol. En el caso del consumo de tabaco, deberá realizarlo de manera responsable y en las áreas que se tengan destinadas para tal fin.
- Los trabajadores no pueden consumir, ingerir o distribuir sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco en la empresa. En caso de saber y conocer que estas actividades se realizan al interior de la empresa, deberá informar inmediatamente a las directivas o personal administrativo. El consumo de cigarrillo y otras sustancias dentro de las instalaciones de la empresa está prohibido.
- Los trabajadores evitaren automedicarse fármacos que alteren la capacidad cognitiva de alerta, concentración y atención ya que ejerce efectos negativos para la empresa, su salud y la seguridad de los demás trabajadores. En caso de requerir el consumo de un medicamento recetado para tratamiento médico y que tenga o pueda tener contraindicaciones que afecten sus labores diarias, el trabajador deberá informar y presentar ante la persona delegada por la empresa, los comprobantes para adoptar las medidas de seguridad y monitoreo pertinentes.
- Los trabajadores deben participar de las actividades informativas y educativas que, en materia de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo la empresa ofrezca.
- Cuando el trabajador considere que tiene comportamientos de consumo de sustancias y requiere ayuda, tiene derecho a buscar asistencia de manera voluntaria en el área de gestión humana.

La empresa se reserva el derecho de utilizar mecanismos de identificación y control de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco como medida preventiva, correctiva y sancionatoria (según el caso), ante la cual el trabajador deberá cumplir con las exigencias establecidas por la empresa sin afectar su intimidad, ni dignidad.

La empresa cuenta con un procedimiento claro, confidencial y divulgado que define las acciones de asesoría y orientación para los casos identificados con problemática de consumo de sustancias, la cual será conocida por todos los trabajadores y contratistas de la empresa.

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: PO-SST-001</b>
		<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 7 de 8</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

Por lo anterior, está prohibido el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo en las instalaciones del **TEATRO PABLO TOBÓN URIBE**. Esta Política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la organización lo considere pertinente.

De igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ R.

---

**Juan Carlos Sánchez Restrepo**  
**C.C. 70.855.791**  
**Representante Legal**  
**Medellín, mayo de 2024**

	<b>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: PO-SST-001</b>
		<b>Versión: 002</b>
		<b>Página 8 de 8</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.  
La versión vigente se ubica en el repositorio digital de la Fundación Pablo Tobón Uribe.*

## **POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL**

La Política va dirigida a todos los trabajadores de la **FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE** con excepción de aquellos que determine la Legislación Laboral, en especial la Ley 2191 de 2022. Los lineamientos, que garantizarán el disfrute de la desconexión laboral están establecidos así:

1. La desconexión laboral inicia, una vez el trabajador ha finalizado la jornada laboral pactada o ha iniciado el disfrute del periodo de licencia, vacaciones, permisos, etc.
2. Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los periodos de descanso, licencias, permisos, vacaciones; esto, con el fin de que pueda gozar de dichos espacios en comunión con su familia, amigos y esparcimiento personal.
3. Una vez finalizada la jornada laboral o iniciado el periodo de permiso, licencia y/o vacaciones, el trabajador no se encuentra en la obligación de atender llamadas, mensajes, correos, etc., siempre y cuando, no se trate de un hecho URGENTE, GRAVE, DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, en el cual se requiera de la atención por parte del trabajador, con el fin de que el buen funcionamiento de la Empresa no se vea afectado.
4. Aquellos trabajadores que desempeñan cargos y/o funciones, que tienen la calidad de dirección, confianza y manejo, se encuentran exentos de la regulación de la jornada máxima legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, por tanto, también se encuentra incluido, dentro de las excepciones de aplicación de la Ley 2191 de 2022, que trata sobre desconexión laboral.
5. Todo trabajo suplementario o de horas extras, dominicales o festivos, debe ser debidamente autorizado por la Empresa
6. Aquellos trabajadores, que, por causa de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se requieran para cumplir deberes extra de colaboración con la empresa, cuando sean necesarios para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ R.

---

**Juan Carlos Sánchez Restrepo**  
**C.C. 70.855.791**  
**Representante Legal**  
**Medellín, mayo de 2024**